

## ASETRA INFORMA (186-2023; 18-09-2023)

- Ayudas directas a quienes no pueden ser beneficiarios de la devolución del gasóleo profesional: plazo para solicitarlas del 18 de septiembre al 31 de octubre de 2023.
- Pasos a seguir para solicitar la ayuda directa.
- Precio profesional de SOLRED desde el 19 de septiembre de 2023 (descuento adicional de 2 céntimos del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2023).

**AYUDAS DIRECTAS A QUIENES NO PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE LA DEVOLUCIÓN DEL GASÓLEO PROFESIONAL: PLAZO PARA SOLICITARLAS DEL 18 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2023**



En el [Asetra Informa 140-2023, del 3 de julio pasado](#), y también en la [página trece el último número de nuestra revista](#), decíamos que el Gobierno de España había prorrogado la bonificación del carburante hasta el 31 de diciembre de 2023, estableciendo además ayudas directas a quienes no sean beneficiarios de la devolución del gasóleo profesional ([Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio](#)).

Bien, en este comunicado daremos cuenta del procedimiento a seguir sobre esta ayuda directa. El plazo es desde el 18 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2023.

### **¿QUIÉN PODRÁ PEDIR LA AYUDA?**



Podrán solicitar la ayuda los trabajadores autónomos y sociedades con personalidad jurídica propia legalmente constituidas en España que **al 30 de junio de 2023:**

- Sean titulares de una autorización de transporte de cualquiera de estas clases: VDE, VT, VTC, VSE, MDLE y MDPE
- Tengan a su disposición licencia expedida en Ceuta y Melilla para vehículos taxi.
- Sean titulares de autobuses urbanos conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos y que a fecha 30 de junio de 2023, se encuentren de alta en el Registro de vehículos de la Jefatura central de Tráfico.

### ¿QUÉ ACTIVIDADES TIENEN DERECHO A LA AYUDA?

Las ayudas se reparten entre las siguientes actividades de transporte del CNAE, Actividad A, transportes:

- 4932 Transporte por taxi.
- 4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
- 4941 Transporte de mercancías por carretera.
- 4942 Servicios de mudanza.
- 8690 Servicio de transporte sanitario de personas.
- 4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.

### ¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LA AYUDA?

El importe individual se determina, dentro de cada actividad, en función del número y tipo de vehículo explotado por cada beneficiario. En esta tabla se detallan los tipos de los vehículos y el importe de la ayuda fijada para cada uno de ellos:

Vehículo	Importe (euros)
Mercancías pesado. Camión. MDPE con MMA superior a 7,5 toneladas <b>y tipo de carburante GLP, GNC o GNL.</b>	1.845
Mercancías pesado. MDPE con MMA superior a 7,5 toneladas, tipo de combustible gasóleo <b>y domiciliado en Canarias, Ceuta o Melilla.</b>	1.350
Mercancías pesado. Camión. MDPE con MMA inferior a 7,5 toneladas	500
Mercancías ligero. Furgoneta. MDLE.	225
Ambulancia VSE.	225



Vehículo	Importe (euros)
Taxis. VT. con tipo de combustible GLP, GNC o GNL.	205
Taxis. VT con tipo de combustible gasolina. VT con tipo de combustible gasóleo y domiciliado en Canarias, o taxis domiciliados en Ceuta o Melilla, o sin aparato taxímetro.	150
Vehículo alquiler con conductor. VTC.	150
Autobús. VDE y tipo de carburante GLP, GNC o GNL	1.025
Autobús urbano conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos y tipo de combustible GLP, GNC o GNL	1.025
Autobús urbano conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos, tipo de combustible gasóleo y domiciliado en Canarias, Ceuta o Melilla.	750

Incidimos, una vez más, en que **no podrán obtener esta ayuda los vehículos que sean beneficiarios de la devolución del gasóleo profesional, o que puedan ser considerados como beneficiarios de la citada devolución, aunque no estén dados de alta en el registro de la Agencia Tributaria.**

No obstante las empresas que tengan vehículos que se benefician de la devolución y otros que no, **pueden pedir la ayuda para los vehículos de su flota que no sean beneficiarios de la devolución del gasóleo profesional**, y por lo tanto recibirán la ayuda por los vehículos que sí son beneficiarios de la devolución del gasóleo profesional y por los que no pueden estar inscritos.

### **¿EXISTE ALGÚN LÍMITE PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA?**

Sí. El importe de la ayuda percibida no puede superar el importe bruto máximo, antes de impuestos y otras retenciones, de **2.000.000 euros por empresa o autónomo**, de acuerdo con la Decisión de la Comisión Europea SA.102771 (2022/N) aprobada de conformidad con el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

### **¿QUIÉNES ESTÁ EXCLUIDOS DE LA AYUDA?**

Se excluyen las personas físicas o sociedades empresas **afectadas por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.**



Esta limitación se extiende a empresas controladas por personas, entidades y órganos afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y a empresas que estén activas en sectores afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en la medida en que la ayuda menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes.

## ¿CÓMO SE PUEDE PEDIR LA AYUDA?

La ayuda se podrá solicitar por vía electrónica través de la **Sede electrónica de la Administración Tributaria**. Ver la explicación que se indica en este mismo comunicado.

## ¿QUÉ PLAZO HAY PARA SOLICITAR LA AYUDA?

La solicitud se podrá presentar durante el periodo comprendido entre el **18 de septiembre** y el **31 de octubre de 2023**.

## ¿CÓMO SE PAGA LA AYUDA?

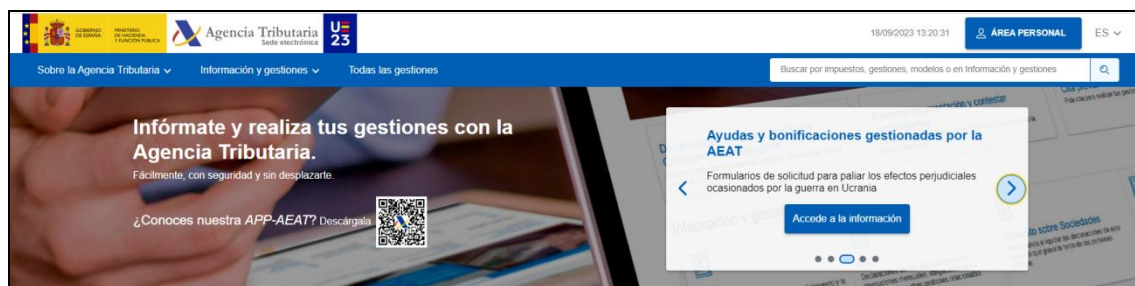
La ayuda se abonará mediante **transferencia bancaria**, en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

La [Agencia Tributaria](#) ha publicado **estas aclaraciones**:

- [Preguntas frecuentes.](#)
- [Nota informativa sobre la cuarta ayuda para las empresas de transporte por carretera que no tienen derecho a la devolución parcial del impuesto sobre hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional.](#)

## PASOS A SEGUIR PARA SOLICITAR LA AYUDA DIRECTA

Acceder a la [página web de la Agencia Tributaria](#), y seleccionar **'ayudas y bonificaciones gestionadas por la AEAT'**:

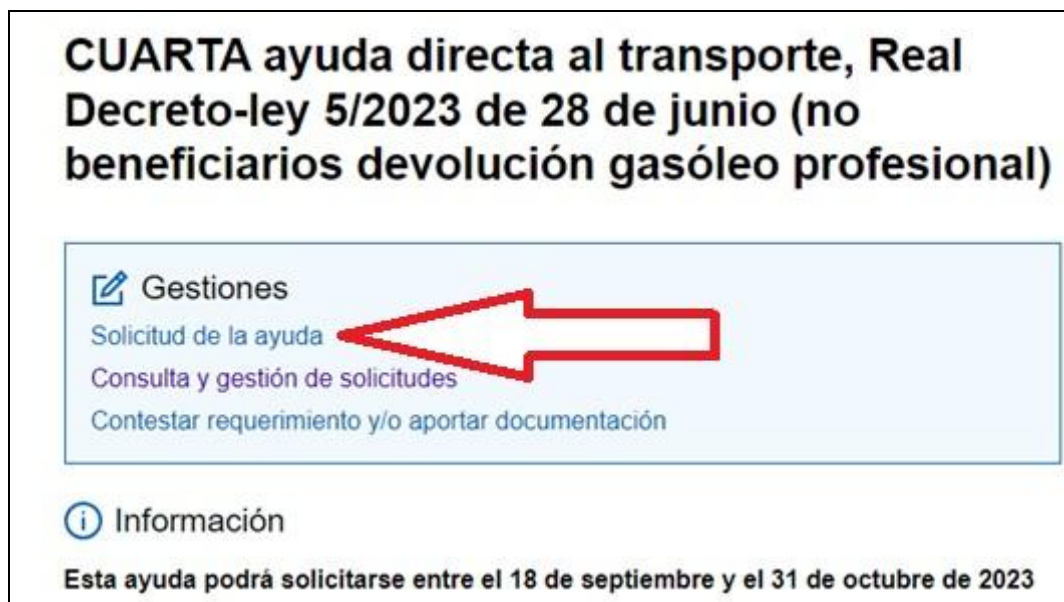


Seleccionar **'CUARTA ayuda directa al transporte, Real Decreto-ley 5/2023 de 28 de junio (no beneficiarios de la devolución del gasóleo profesional)'**:



The screenshot shows the Agencia Tributaria website interface. The top navigation bar includes the logo of the Spanish Government and the Agencia Tributaria. The main menu has options like 'Sobre la Agencia Tributaria', 'Información y gestiones', and 'Todas las gestiones'. A search bar is present with the text 'Buscar por impuestos, gestiones, modelos o en información y gestiones'. The search results show a list of tax categories on the left and a detailed view on the right. The detailed view includes the title 'Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania' and a list of items. The item 'CUARTA ayuda directa al transporte, Real Decreto-ley 5/2023 de 28 de junio (no beneficiarios devolución gasóleo profesional)' is highlighted with a red arrow pointing to it.

Seleccionar **'Solicitud de la ayuda'**:



The screenshot shows the 'CUARTA ayuda directa al transporte, Real Decreto-ley 5/2023 de 28 de junio (no beneficiarios devolución gasóleo profesional)' page. The main heading is 'CUARTA ayuda directa al transporte, Real Decreto-ley 5/2023 de 28 de junio (no beneficiarios devolución gasóleo profesional)'. Below the heading is a light blue box containing the 'Gestiones' section. The 'Gestiones' section has a pencil icon and lists four options: 'Solicitud de la ayuda', 'Consulta y gestión de solicitudes', and 'Contestar requerimiento y/o aportar documentación'. The 'Solicitud de la ayuda' option is highlighted with a red arrow pointing to it. Below the 'Gestiones' section is the 'Información' section, which includes an information icon and the text 'Esta ayuda podrá solicitarse entre el 18 de septiembre y el 31 de octubre de 2023'.

**Identificarse:**





GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



Agencia Tributaria  
Sede electrónica

\* Introduzca su DNI/NIE

bien

> [Acceda con certificado o DNI electrónico](#)

bien

> [Acceda con Cl@ve Móvil](#)

Confeccionar este **formulario**:

Ayuda directa extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte por carretera que no se beneficien de la devolución parcial del impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional. Ayudas R 5-2023

Beneficiario (Los solicitantes de esta ayuda cuyo domicilio fiscal se encuentre en el País Vasco o Navarra deberán solicitarla en las Instituciones Vascas o Navarras.)

\* NIF

\* Código IBAN

DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 156.4.a) y 158.2.a) del RD-L 5/2023, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad  
Declaro que me he visto afectado económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por ésta.

DECLARACIÓN OTRAS AYUDAS. ART. 156.4.b) y 158.2.b) RD-L 5/2023, de 28 de junio, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad  
Declaro que he recibido otras ayudas en aplicación del Marco Temporal Europeo Ucrania o del Marco Nacional Temporal Ucrania aprobado por la Comisión Europea  
Declaro que he recibido ayudas relativas a los mismos costes subvencionables de conformidad con los Reglamentos de mínimo, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107.2 b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.  
La declaración electrónica de las ayudas recibidas o solicitadas se realizará más adelante en esta misma solicitud, para ello podrá cumplimentar los datos en un formulario web o incorporar un fichero con la información necesaria.  
Indique a continuación qué forma de presentación desea

Formulario Web  
 Fichero

DECLARACIÓN EMPRESAS ASOCIADAS Y VINCULADAS. ART. 158.2.c) RD-L 5/2023, de 28 de junio, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad  
 Declaración en la que se identifican a las empresas asociadas y vinculadas, en los términos definidos en el apartado 1 del Artículo 158 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.  
 Afirmo que la AEAT pueda intercambiar información de las solicitudes presentadas y concedidas con otras Administraciones competentes, a los efectos de garantizar las cantidades máximas por beneficiario teniendo en cuenta las ayudas concedidas a otras empresas por considerarse empresas asociadas de acuerdo con las Decisiones al respecto adoptadas en el Marco Temporal Europeo Ucrania.  
La declaración electrónica de las empresas asociadas se realizará más adelante en esta misma solicitud, para ello podrá cumplimentar los datos en un formulario web o incorporar un fichero con la información necesaria.  
Indique a continuación qué forma de presentación desea

Formulario Web  
 Fichero

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR SUPERAR EL LÍMITE DE CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDAS EN EL MARCO TEMPORAL UCRANIA. ART. 158.3 RD-L 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad  
 Declaro haber superado el límite de ayudas en el marco temporal Ucrania. ART. 158.3 RD-L 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad

Cuando seleccionen **'enviar'** tendrán que indicar las ayudas que han percibido en otras convocatorias, desplegable e importes:



	Asociación	Importe Individual	Declaración de otros ayunos recibidos	Observaciones
1	CA.ROL.16202 AYUDA DIRECTA TRANSPORTE 1			
2	CA.ROL.142022 AYUDA DIRECTA TRANSPORTE 2			
3	CA.ROL.202022 AYUDA DIRECTA TRANSPORTE 3			
4	CEJA de socios Asesoria			
5	CEJA de socios Asesoria			
6	CEJA de socios Asesoria			
7	CEJA de socios Asesoria			
8	CEJA de socios Asesoria			
9	CEJA de socios Asesoria			
10	CEJA de socios Asesoria			
11	CEJA de socios Asesoria			
12	CEJA de socios Asesoria			
13	CEJA de socios Asesoria			
14	CEJA de socios Asesoria			
15	CEJA de socios Asesoria			
16	CEJA de socios Asesoria			
17	CEJA de socios Asesoria			
18	CEJA de socios Asesoria			
19	CEJA de socios Asesoria			
20	CEJA de socios Asesoria			

Continuar y registrar.

Los asociados de Asetra que encuentren alguna dificultad, pueden contactar con nosotros para ayudarles.

### PRECIO PROFESIONAL DE SOLRED DESDE EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El precio profesional de SOLRED a partir del 19 de septiembre de 2023 es 1,770 euros/litro (con IVA y sin descuentos), con el descuento de 19 céntimos se queda en 1,577 euros/litro. **Con la promoción especial (\*) de 2 céntimos de descuento a mayores el precio profesional será de 1,557 euros/litro.**

Si quieren ver los precios y descuentos por provincias [pulsen aquí para conocerles](#) y [en este enlace](#) encontrarán las estaciones de servicio de la provincia de Segovia con el descuento en cada una de ellas (quinze estaciones distribuidas por la provincia hacen 19 céntimos).

### **(\*) PROMOCIÓN ESPECIAL DE SOLRED PARA LOS SOCIOS DE CETM-ASETRA SEGOVIA DEL 1 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE**

Aparte de la promoción especial del acuerdo SOLRED-CETM, que comenzó el 01/06/2023 y durará hasta el 31/12/2023, van a realizar una **promoción extra** en la que se le aplicarán 2 céntimos adicionales con independencia de la modalidad a la que estén incluidos, ya sea precio profesional o precio poste.

Es decir, a los 15 ó 19 céntimos (agrupación precio poste, o agrupación precio profesional), se añadirán otros 2 céntimos/litro de descuento por litro.

**Para quienes estén de alta en la modalidad 'precio surtidor'**



Para las empresas que estén en la **modalidad PRECIO SURTIDOR** (precio que marca el monolito en la estación de servicio donde se reposte) tendrán un descuento en determinadas estaciones de servicios de **hasta 15 céntimos/litro en todos los repostajes que se paguen con Waylet o con tarjeta Solred Clásica, sin límite de importe ni de litros.**

**Esos 15 céntimos se convertirán en 17 céntimos desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre.**

[En este enlace pueden consultar las estaciones de servicio 'precio surtidor'.](#)

**Para quienes estén de alta en la modalidad 'precio profesional'**

Para las empresas que estén en la **modalidad PRECIO PROFESIONAL** (precio que marca diariamente Solred con independencia de lo que aparezca en el monolito de la estación de servicio donde se reposte) **tendrán un descuento en determinadas estaciones de servicios de hasta 19 céntimos/litro en todos los repostajes que se paguen con Waylet o con tarjeta Solred Clásica, sin límite de importe ni de litros.**

**Esos 19 céntimos se convertirán en 21 céntimos desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre.**

[En este enlace pueden consultar las estaciones de servicio 'precio profesional'.](#)

## PRECIO DE CEPSA DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Los precios de CEPSA a partir del 16 de septiembre de 2023 son los que se refieren en el siguiente cuadro.

**CEPSA ha puesto en marcha una campaña especial, para socios de Asetra Segovia adheridos al convenio que tenemos con esta compañía, y se realizará un descuento a mayores de 2 céntimos desde el 1 de agosto al 30 de septiembre:**

PRODUCTO	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Diesel STAR	1,462 euros/litro	1,769 euros/litro <b>Con el descuento de 21 céntimos: 1,559 euros/litro</b>
Gasolina STAR 95	1,512 euros/litro	1,829 euros/litro
Gasóleo B	1,251 euros/litro	1,514 euros/litro
GLP	0,784 euros/litro	0,949 euros/litro







Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte.

Pueden consultar los precios de CEPESA, también, en este enlace a la página web de Asetra: <https://asetrasegovia.es/asetra/convenios/precios-cepsa/>

Para consultar las estaciones de servicio en las que se pueden obtener esos descuentos (**ACTUALIZADAS A SEPTIEMERE DE 2023**), accedan a estos enlaces (se ha añadido, en la provincia de Segovia, una nueva, en el Área Industrial Nicomedes García de Valverde del Majano, 16 céntimos de descuento).

- [EESS 16 céntimos septiembre 2023.](#)
- [EESS 19 céntimos septiembre 2023.](#)

\*\*\*\*\*

